

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2023

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.1693/2023-00303-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto No.1557 del 15 de noviembre de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de **PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **MARIA PATRICIA MESA GONZALEZ y RAFAEL ALBERTO HERRERA MARTIN** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDO GIRON GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO**

2.- Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicator.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00303-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de diciembre de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d6777a2f8a3ec8ab45eb7762972417ed0cc598242c99e4200b50f271b1b84a**

Documento generado en 05/12/2023 12:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>